



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02285840- -NEU-DESP#MPI - PRÓRROGA EMERGENCIAS Y/O DESASTRE AGRARIO POR HELADAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02285840- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8435-000834/2022 la Ley Nacional 26509, la Ley Provincial 3117, los Decretos N° 0143/19 y el DECTO-2021-2147-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 3117 adhiere a la Ley Nacional 26509 y crea en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria el Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios;

Que el sistema debe realizar acciones tendientes a prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos imprevisibles, inevitables e inimputables al productor, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción, que pongan en riesgo la continuidad de las explotaciones familiares o empresariales, y que afecten, directa o indirectamente, a las comunidades rurales;

Que en este marco y a raíz de las sendas heladas primaverales ocurridas en la región de los valles irrigados de la Patagonia Norte, los días 6 y 7 de octubre de 2021, se declaró, mediante Decreto DECTO-2021-2147-E-NEU-GPN, la Emergencia y/o Desastre Agrario por heladas para la actividad frutícola, en los Departamentos de Añelo y Confluencia, por el término de doce (12) meses a partir del día 7 de octubre de 2021;

Que las Cámaras de Productores Agremiados de Centenario y Vista Alegre, de Productores Agropecuarios de San Patricio del Chañar y de Productores Agropecuarios de Añelo han remitido notas al Ministerio de Producción e Industria, comunicando la difícil situación económica que atraviesan los productores de fruta del Alto Valle, por los daños ocasionados por las heladas y el granizo, solicitando la extensión de la emergencia agropecuaria declarada oportunamente mediante Decreto DECTO-2021-2147-E-NEU-GPN hasta el mes de mayo de 2023;

Que las consecuencias del fenómeno meteorológico que diera origen al mencionado decreto, no han permitido a los productores afectados recomponer su capacidad productiva en el término de la campaña 2021/2022;

Que en los días 31 de octubre y 1º de noviembre de 2022, se produjeron nuevas heladas primaverales tardías en la región de los valles irrigados de la Patagonia Norte, con temperaturas por debajo de las conocidas como críticas para los cultivos frutícolas, hortícolas, de carozo, pepita vid, frutos secos y pasturas en una época crítica desde el punto de vista fenológico de los cultivos y con duraciones muy extensas;

Que en la Provincia del Neuquén, existen ocho mil trescientos veinticuatro (8324) hectáreas destinadas a cultivos de carozo, pepita, vid, frutos finos, frutos secos, frutales y horticultura. Estos cultivos se extienden en los valles irrigados de la provincia, con clara preponderancia de aquellos situados en el Departamento Confluencia, Chos Malal, Añelo y extendiéndose hasta el valle de Picún Leufú. Algunas de ellas constituyen las principales producciones agrícolas de la provincia, con productos de calidad, la mayoría con destino a la exportación;

Que esta situación produjo daños por heladas en la mayoría de los cultivos comerciales, afectando principalmente a los hortícolas, frutícolas, vides, frutos de pepita, frutos finos y frutos secos, así como también pasturas;

Que atento a la situación descripta en los considerandos supra, se inició el procedimiento que marca la Ley de Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios 3117, abriendo un período para que los productores que se consideren afectados y completen la Declaración Jurada correspondiente;

Que luego de completar la recepción de las Declaraciones Juradas, se procedió a la verificación de los daños declarados, por parte de los profesionales del área de fruticultura de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria;

Que la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del INTA, elaboró un informe de riesgo de las heladas tardías del año 2022, dando cuenta de la magnitud de los eventos;

Que la Ley 3117 en su artículo 12º establece que la Comisión de Emergencia Agraria tiene como función, entre otras, la de elevar a la autoridad de aplicación la propuesta de declaración de Emergencia y/o Desastre Agrario, indicando fecha de inicio y cese, en función del tiempo que se estime demandará la recuperación de las explotaciones agrarias, evaluar la magnitud del daño y determinar el área territorial afectada;

Que reunida toda la información detallada precedentemente y tal como lo determina la Ley 3117, se convocó a una reunión de la Comisión Provincial de Emergencia Agraria el día 11 de noviembre de 2022;

Que como conclusión de esa reunión, surge por unanimidad, recomendar al Poder Ejecutivo Provincial la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agrario para las actividades frutícolas, hortícolas, vides, frutos de pepita, frutos finos y frutos secos, así como también pasturas en toda la Provincia del Neuquén por el término de dieciocho (18) meses;

Que asimismo, y con el objeto de mantener los beneficios que la Ley Provincial como la Nacional de emergencias agrarias otorgan a los productores afectados, es necesario prorrogar el plazo de vigencia de la emergencia por heladas declarada mediante el Decreto DECTO-2021-2147-E-NEU-GPN;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: PRORRÓGASE por el término de seis (6) meses el Decreto DECTO-2021-2147-E-NEU-GPN, mediante el cual se declara la Emergencia y/o Desastre Agrario por heladas en el marco del sistema previsto por la Ley 3117.

Artículo 2°: DECLÁRASE la Emergencia y/o Desastre Agrario por heladas en el marco del sistema previsto por la Ley 3117, para las actividades frutícolas, hortícolas, vides, frutos de pepita, frutos finos y frutos secos, así como también pasturas, en todo el territorio Provincial, por el término de dieciocho (18) meses, a partir del día 31 de octubre de 2022.

Artículo 3°: Son beneficiarios de la asistencia por Emergencia y/o Desastre Agrario por heladas, las personas humanas o jurídicas responsables, a cualquier título, de establecimientos frutícolas y/u hortícolas, que demuestren afectación de daños o pérdidas previstas en la Ley, ante la autoridad de aplicación, para certificar su estado de emergencia o desastre agrario.

Artículo 4°: FACÚLTASE al Ministerio de Producción e Industria, a establecer las normas necesarias a fin de ser presentadas ante los organismos provinciales, nacionales y/o internacionales, con el objeto de atender la presente situación de emergencia, conforme al Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios previsto, en la Ley 3117.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.